

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LEOZ/LEOTZ CELEBRADA EN FECHA 30 DE MARZO DE 2016**

ASISTENTES:

D. ^a Arrate Febrero Vadillo	L.B.	En el Distrito de Leoz/Leotz, y en su Casa Consistorial de Iracheta, siendo las diecinueve treinta horas del día 30 de marzo de 2016, se reúnen las concejales y concejales que figuran al margen, en sesión extraordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de la secretaria municipal para tratar los asunto incluidos en el orden del día de la convocatoria cursada en forma legal.
D. Alberto Irisarri Ojer	L.B.	
D. ^a Ainhoa Mateo Moriones	L.B.	
D. Jaime Munárriz Guezala	H.E.	
D. Javier María Murillo Simón	H.E.	
D ^a . Raquel Recalde Murillo	L.B.	
D. ^a Amaia Ruiz Marcolain	L.B.	

Siendo las 19.30 horas por la Alcaldía se procede a la apertura de la sesión.

**PRIMERO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LA DISOLUCIÓN DE LA
SOCIEDAD MUNICIPAL ORBALAN S.L.**

La Presidencia comienza la lectura de la parte expositiva de la propuesta de acuerdo presentada para su debate y votación y tras la misma plantea a los asistentes que visto el expediente si tienen alguna duda o cuestión al respecto.

El Sr. Murillo responde diciendo que el expediente lo ha visto pero que es complejo, que ha visto el informe de Secretaría en el que queda claro la situación en la que se encuentra Orbalan. Le sorprende que la sociedad haya podido durar hasta ahora puesto que se tenía que haber disuelto legalmente antes cosa que el anterior Secretario y Gerente de la sociedad no hizo y alargó una situación insostenible hasta su jubilación dejando ahora el tema pendiente de la disolución de la sociedad con todo el trabajo que conlleva. Plantea que incluso un mes antes de que la sociedad debiera haberse disuelto se contrataron unos préstamos, con lo que señala que la gerencia de la sociedad y la postura del Secretario que coincidía en la misma persona peor no pudiera haberse hecho.

La Sra. Alcaldesa plantea dar lectura a la parte resolutive de las propuestas de acuerdo y seguidamente proceder a abrir el turno de intervenciones.

Tras la lectura toma la palabra el Sr. Munárriz para preguntar que significa subrogación, la Presidencia responde que significa que los trabajadores que se encuentran prestando servicios para esta sociedad pública como va a haber sucesión empresarial por parte del Ayuntamiento en los servicios que presta la sociedad por ser servicios esenciales, pasan a ser trabajadores del Ayuntamiento pero no en condición de funcionarios sino en situación de personal laboral. Por eso posteriormente se plantea la modificación de la plantilla orgánica para crear las plazas de funcionarios que están vacantes y que se proveerán en régimen funcional y por otra parte

se crean las plazas actualmente desempeñadas por personal laboral. El Sr. Munárriz pregunta a la Alcaldía que cuando está previsto que salgan esas plazas a provisión, respondiéndole la interpelada que hoy por hoy eso no es posible porque hay una limitación de incorporación de nuevo personal en las Administraciones Públicas impuesta por la Ley de Presupuestos del Estado para 2016 y así mismo porque se está pendiente de la elaboración del nuevo mapa local.

En este punto el Sr. Murillo pregunta si eso incluye a todos los niveles y en concreto si la limitación afecta a puestos de funcionario en los Ayuntamientos que lo necesitan, respondiéndose por Secretaría que los pueden crear y cubrir con carácter temporal pero no en régimen de propiedad.

El Sr. Munárriz señala al respecto que en el Ayuntamiento de Olite si que han cubierto una plaza en propiedad de servicios múltiples, pues conoce el tema dado que él se presentó a las pruebas. La Alcaldía informa nuevamente que hoy por hoy, en los presupuestos generales del Estado se establece que en este año 2016 no se pueden hacer provisiones de plazas fijas. Indica el Sr. Murillo que no obstante lo expuesto quiere dejar constancia que las plazas que se oferten tanto sea con carácter definitivo como temporal tendrán que salir a oposición, es decir, se requiere un examen aunque no sea un puesto de carácter permanente o algún tipo de evaluación para las contrataciones que realiza un Ayuntamiento.

Responde la Sra. Alcaldesa diciendo que efectivamente es así pero que en este caso lo que tenemos es la disolución de una empresa, la sucesión empresarial por parte del Ayuntamiento y una subrogación de esos trabajadores por parte del Ayuntamiento. Interviene en este punto el Sr. Murillo para dejar constancia que la subrogación se realiza por voluntad propia del Ayuntamiento a lo que la Alcaldía indica que no, que consultado el tema en Administración Local les informaron que hay que subrogar por el Estatuto de los Trabajadores al existir sucesión empresarial porque un despido implicaría una denuncia de los trabajadores con la consiguiente posibilidad de que condenasen al Ayuntamiento a indemnizar. A ello le responde el Sr. Murillo diciendo que entiende que en una sociedad la indemnización por el despido esté justificada porque tienen los trabajadores unos derechos después de haber trabajado unos años pero eso no justifica la subrogación. La Presidencia indica que ella no duda del asesoramiento que en este punto han dado desde el Departamento de Administración Local.

Interviene el Sr. Munárriz diciendo a la Alcaldesa que el asesoramiento que le hayan dado dependerá de cómo haya sido planteado el tema por el Ayuntamiento ante el Departamento y que ello no hubiese sido objeción para que el Ayuntamiento hubiese sacado la plaza si quería por concurso oposición en cuyo caso los trabajadores hubieran optado a ella y hubiesen tenido más facilidades para sacársela que el resto de personas que no tienen experiencia y por eso concluye diciendo que estaría mejor para todos y que todos se quedarían más tranquilos si estas personas no se quedasen a dedo en el Ayuntamiento y se diese posibilidad de optar a la plaza como se hace en todos los sitios.

La Sra. Alcaldesa informa que en el momento que haya que proveer la plaza en propiedad así se hará pero que hoy por hoy con la reforma del mapa local encima no sería lo más adecuado.

Toma la palabra el Sr. Munárriz para recordar a la Alcaldesa que Orbalan ha despedido a trabajadores pese a seguir el ente local trabajando. Responde la Alcaldía que la contratación de los trabajadores por parte del Ayuntamiento es en condición de personal indefinido no fijo lo que significa que en el momento que se quiera hacer una provisión de plaza las personas que quieran optar a ese puesto tendrán que hacer un examen lo que no puede decir a día de hoy es cuando se va a hacer esa provisión de plaza.

Interviene el Sr. Murillo señalando que esto le suena al famoso finiquito en diferido de Cospedal. Respecto a la plaza de Oficial de primera quiere señalar que la persona que ocupa el puesto tiene ese título de oficial de primera porque graciosamente se lo ha concedido el Sr. Román porque el trabajador jamás ha hecho una prueba para demostrar eso y puesto que no ha superado una prueba quiere preguntar porque se le considera oficial de primera a lo que la Sra. Alcaldesa informa diciendo que es porque la subrogación debe realizarse en las mismas condiciones en las que están los trabajadores en la sociedad y respecto a porqué estaba en Orbalan como oficial de primera le indica que lo desconoce puesto que es un tema que no vivió pero que la subrogación debe hacerse en las mismas condiciones que como está en la empresa pública. A ello responde el Sr. Murillo que si la raíz de la contratación está equivocada, la subrogación nace también con defecto puesto que este estatus de oficial de primera se pregunta si lo ha conseguido el interesado o si se lo han regalado.

La Presidenta se dirige al Sr. Murillo para repetirle lo ya dicho tal y como se les informó en Administración Local y que es que los trabajadores deben ser subrogados y que la subrogación debe realizarse en los mismos términos en que se encuentran contratados, que hoy por hoy los Presupuestos Generales del Estado no dejan sacar esas plazas fijas a lo que hay que añadir que hoy por hoy teniendo encima el mapa local no se sabe en este tipo de municipios que es lo que va a ocurrir de cara a agrupaciones futuras. Este es el asesoramiento que les han dado y ella lo da por válido a lo que el Sr. Murillo responde diciendo que a lo largo de su experiencia como concejal le ha tocado oír asesorías de palabra que luego no han sido avaladas con documentación y por ello tiene sus dudas cuando oye la frase “nos han dicho”.

Interviene el Sr. Munárriz preguntando si al realizar la subrogación va a hacerse un contrato nuevo a los trabajadores y si van a perder la antigüedad informándose por la Alcaldía que no puesto que tienen derecho a la antigüedad. En este punto nuevamente el Sr. Murillo plantea que porqué se va a subrogar en la categoría C a un trabajador que debía estar en la Categoría D puesto que entiende que pese a la subrogación no debe aceptarse una situación irregular a lo que la Presidencia responde que independientemente de que en un pasado se estime como ha sido esa contratación en el momento de la disolución de la empresa estos trabajadores están en unas condiciones determinadas respecto a las cuales el Estatuto de los trabajadores dice que se deben mantener en la subrogación a lo que el Sr. Murillo responde diciendo que eso no le parece lógico y pregunta nuevamente porque el Ayuntamiento se obliga a aceptar a

un trabajador que tiene una categoría superior a lo que la Sra. Alcaldesa responde diciendo que no ha llegado a cuestionar el Estatuto de los trabajadores.

Finaliza su intervención el Sr. Murillo preguntando si han comentado este tema cuando realizaron la consulta en Administración Local a lo que se le informa por la Alcaldía que no.

Tras el debate, se procede a la votación de la propuesta de Acuerdo presentada por la Alcaldía la cual se aprueba con 3 votos a favor (Sra. Febrero, Sra. Ruíz y Sr. Irisarri), 4 abstenciones (Sra. Mateo, Sra. Recalde, Sr. Murillo y Sr. Munárriz) y ningún voto en contra.

Vistas las consideraciones contenidas en el apartado segundo de la Disposición Adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el redimensionamiento del sector público local que establece la disolución automática a fecha 1 de diciembre de 2015 de las entidades que a dicha fecha se encuentren en situación de desequilibrio.

Considerando informe jurídico emitido por Secretaría en fecha 20 de marzo de 2016 y obrante en el expediente.

Atendido que del examen de las cuentas correspondientes a la sociedad municipal Orbalan, S.L se comprueba la situación de desequilibrio financiero en que se encuentra dicha sociedad.

Vista memoria elaborada por la Alcaldía en fecha 21 de marzo de 2016 en relación con la gestión directa por el propio Ayuntamiento de Leoz de los servicios prestados hasta la fecha por la sociedad municipal Orbalan, S.L.

Resultando lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 28 de los Estatutos de Orbalan, S.L, artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, 192.2.a) de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y artículo 44 del Estatuto de los trabajadores, se ACUERDA:

Primero.- Iniciar los trámites para hacer efectiva la disolución de la sociedad pública Orbalan, S.L por encontrarse la misma en situación de desequilibrio financiero con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Disponer que la sociedad municipal Orbalan se encuentra de manera transitoria en un periodo de liquidación para realizar las operaciones pendientes y necesarias para extinguir la sociedad de conformidad con la normativa vigente, nombrando como liquidadores de la sociedad municipal en liquidación a los miembros del consejo de administración para que, en colaboración con la asesoría contable y fiscal de la sociedad, realicen la totalidad de trámites necesarios para la liquidación y posterior disolución de la misma.

Tercero.- Disponer que los servicios prestados por la sociedad municipal Orbalan, S.L se realizarán a partir de la disolución de la misma mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Leoz.

Cuarto.- Aprobar la subrogación por parte del Ayuntamiento de Leoz del personal laboral que presta servicios en la sociedad municipal Orbalan e integrado por una oficial administrativo y un oficial 1ª de servicios múltiples, por cuanto la gestión directa por el Ayuntamiento de los servicios prestados por Orbalan supone la existencia de sucesión empresarial en los términos del artículo 44 ET, disponiendo que dicha subrogación se realizará en los términos y condiciones establecidos en dicho artículo.

Quinto.- Facultar a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Leoz, Dª. Arrate Febrero Vadillo, para que proceda a la realización de cuantas gestiones y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectiva la disolución de la sociedad municipal Orbalan, S.L.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al personal de la sociedad municipal Orbalan, S.L y a la Asesoría contable y fiscal de la sociedad municipal al objeto de que por dicha asesoría se proceda a dar impulso y tramitación a la fase de liquidación de la sociedad en liquidación.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 04/2016 CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y se dirige a los asistentes indicándoles si desean realizar alguna intervención.

No solicitándose la palabra por ninguno de los asistentes, se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía la cual se aprueba por 3 votos a favor (Sra. Febrero, Sra. Ruíz y Sr. Irisarri), 2 votos en contra (Sr. Murillo y Sr. Munárriz) y 2 abstenciones (Sra. Mateo, Sra. Recalde)

La modificación presupuestaria nº 04/2016, objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud del área de Alcaldía y tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita hacer frente a los gastos de las retribuciones derivadas de la subrogación del personal de la sociedad municipal Orbalan, S.L como consecuencia de la disolución de la misma y la continuación de la prestación de los servicios por ella desempeñados por el Ayuntamiento de Leoz mediante gestión directa por la propia entidad local.

En este sentido el gasto indicado es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 920 143 "Retribución personal laboral" y su dotación con un crédito de 50.000 euros y su financiación con cargo remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto del ejercicio 2016.

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 04/2016 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 920 143 "Retribución personal laboral" y su dotación con un crédito de 50.000 euros y su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales disponible en el presupuesto en vigor.*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 04/2016, se entenderá aprobada definitivamente de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.*

Cuarto.- *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.*

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 05/2016 CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

La Alcaldía procede a la lectura de la propuesta de acuerdo integrante del punto del orden del día y tras dicha lectura abre el turno para las intervenciones de los diferentes grupos municipales pero no existiendo intervenciones por parte de ninguno de los asistentes se procede a la votación de la propuesta la cual se aprueba por 3 votos a favor (Sra. Febrero, Sra. Ruíz y Sr. Irisarri), 2 votos en contra (Sr. Murillo y Sr. Munárriz) y 2 abstenciones (Sra. Mateo, Sra. Recalde).

La modificación presupuestaria nº 05/2016 objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud del área de Alcaldía y tiene por finalidad la habilitación de un suplemento de crédito que permita habilitar consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones de

seguridad social derivadas de la subrogación del personal de la sociedad municipal Orbalan, como consecuencia de la disolución de la misma y la continuación de la prestación de los servicios por ella desempeñados por parte del Ayuntamiento de Leoz mediante gestión directa por la propia entidad local y, asimismo de los gastos de seguridad social derivados de la incorporación de personal con cargo a las contrataciones subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo.

En este sentido los gastos indicados son gastos que están contemplados dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 existiendo a tal efecto la partida 1 211 16000 "seguridad social personal" pero no existiendo en la misma consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos referidos.

En relación con lo anterior se plantea la creación de un suplemento de crédito de 16.500 euros en la partida 1 211 16000 "seguridad social personal" que permitan hacer frente a los gastos indicados en la solicitud de modificación presupuestaria y financiables con cargo al remanente de tesorería del presupuesto de 2016.

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 05/2016 consistente en la concesión de un suplemento de crédito al presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 financiable con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto actualmente en vigor con el fin de sufragar los gastos indicados y que suponen un incremento de 16.500 euros en la partida 1 211 16000 "seguridad social personal".*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 05/2016 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.*

Cuarto.- *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.*

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEOZ PARA EL AÑO 2016

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la propuesta de acuerdo integrante del punto del orden del día y no existiendo intervenciones en este sentido por parte de ningún grupo, se somete la misma a votación la cual se aprueba por 3 votos a favor (Sra. Febrero, Sra. Ruíz y Sr. Irisarri), 2 votos en contra (Sr. Murillo y Sr. Munárriz) y 2 abstenciones (Sra. Mateo, Sra. Recalde).

Vista propuesta de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 objeto de aprobación inicial elaborada por la Alcaldía en fecha 21 de marzo de 2016 y que tiene por finalidad la modificación de complementos de las plazas identificadas en plantilla orgánica como personal funcionario Secretario/a-Interventor/a y personal en régimen administrativo Secretario/a-Interventor/a y la creación de dos nuevas plazas correspondientes a oficial administrativo y empleado de servicios múltiples forma que dichas plazas se configuren de la siguiente forma:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Denominación: Secretaría-Intervención.

Nivel: Nivel A.

Forma de provisión: concurso-oposición.

Complementos: complemento de incompatibilidad: 35 por 100.

Situación administrativa: vacante.

Denominación: Empleado de servicios múltiples.

Nivel: Nivel C.

Forma de provisión: oposición.

Complementos: complemento de nivel: 15% y complemento de peligrosidad: 10%.

Situación administrativa: vacante.

Denominación: Oficial administrativo.

Nivel: nivel C.

Forma de provisión: oposición.

Complementos: complemento de nivel: 15%.

Situación administrativa: vacante.

PERSONAL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Denominación: Secretaría-Intervención.

Nivel: Nivel: A.

Forma de Provisión: concurso-oposición.

Complementos: Complemento de incompatibilidad 35 por 100.

Situación: activo.

PERSONAL INDEFINIDO NO FIJO

Denominación: Oficial 1ª servicios múltiples.

Forma de provisión: subrogación por sucesión empresarial conforme al artículo 44 ET.

Complementos: retribuciones adquiridas con anterioridad a la subrogación.

Situación: activo 100% jornada.

Denominación: Oficial administrativo.

Forma de provisión: subrogación por sucesión empresarial con forme al artículo 44 ET.

Complementos: retribuciones adquiridas con anterioridad a la subrogación.

Situación: activo 80% jornada.

Considerando modificación presupuestaria nº 4/2016 tramitada con el objeto de aprobar la correspondiente consignación presupuestaria necesaria para hacer frente a los gastos derivados de la incorporación del nuevo personal y aprobada inicialmente en el punto que antecede de la presente sesión plenaria.

Atendido que, el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra dispone que "Las Plantillas orgánicas de las entidades locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y tanto la aprobación, como su modificación durante la vigencia del mismo requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para aquel, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra".

Habida cuenta de lo anterior, considerando las prescripciones establecidas en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 de conformidad con la propuesta de modificación de plantilla orgánica elaborada por la Alcaldía en fecha 21 de marzo de 2016 y obrante en el expediente.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación de plantilla orgánica objeto de este expediente se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva, trámite este último que determinará la entrada en vigor de la presente modificación de la plantilla orgánica.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Asesoría laboral municipal e incorporarlo al expediente a los efectos oportunos.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 06/2016 CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

La Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta de acuerdo objeto del punto del orden del día y no solicitándose la palabra por ningún grupo municipal somete la misma a votación, aprobándose por 5 votos a favor (grupo municipal Leoz Bizirik), 2 votos en contra (grupo municipal Hiru Erreka) y ninguna abstención.

La modificación presupuestaria nº 06/2016 objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud del área de Alcaldía y tiene por finalidad la habilitación de un suplemento de crédito que permita habilitar consignación presupuestaria para hacer frente a las retribuciones derivadas de la incorporación de personal con cargo a las contrataciones subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo con cargo a la subvención Sistema de garantía juvenil.

En este sentido el gasto indicado es un gasto que está contemplado dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 existiendo a tal efecto la partida 1 151 13101 "Retribución Personal Brigada SNE" pero no existiendo en la misma consignación presupuestaria suficiente para atender la contratación derivada de la subvención del programa sistema de garantía juvenil

En relación con lo anterior se plantea la creación de un suplemento de crédito de 10.500 euros en la partida 1 151 13101 "Retribución personal Brigada SNE" que permitan hacer frente a los gastos indicados en la solicitud de modificación presupuestaria y financiables una parte con cargo a la subvención procedente de Gobierno de Navarra creándose al efecto la correspondiente partida en el presupuesto de ingresos (partida 1 45008005 "subvención SNE sistema de garantía juvenil" por importe de 5.990 euros) y otra parte con cargo al remanente de tesorería del presupuesto de 2016 por importe 4.510 euros.

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, se presenta para su aprobación se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 06/2016 consistente en la concesión de un suplemento de crédito al presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 financiable con cargo a la subvención del Servicio Navarro de Empleo otorgada para el sistema de garantía juvenil y al remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto actualmente en vigor y que suponen un incremento de 10.500 euros en la partida 1 151 13101 "Retribución personal Brigada SNE".*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes*

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 06/2016 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

SEXTO. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 07/2016 CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia da lectura a la propuesta de acuerdo objeto del punto del orden del día. Finalizada la lectura abre el turno de intervenciones.

Interviene el Sr. Munárriz diciendo que entiende que ya tienen claro que local va a alquilarse a lo que la Sra. Alcaldesa informa que no puesto que se ha hecho un pliego de condiciones para llevar a la ORVE para que allí hagan una tasación de lo que se puede pagar por una bajera en estos municipios. Pregunta el Sr. Munárriz de cuantos metros cuadrados están hablando, informándose por la Alcaldía que ese punto ahora no se define que ahora se trata de habilitar crédito en la partida para poder alquilar la bajera. Luego cuando se haga el pliego de condiciones que incorpore la tasación éste se publicará para que los interesados presenten ofertas a pliego cerrado pero para poder hacer eso primero hay que tener la partida creada.

No habiendo más intervenciones la Alcaldía somete la propuesta de acuerdo integrante del punto del orden del día a votación la cual se aprueba por 5 votos a favor (grupo municipal Leoz Bizirik), 2 votos en contra (grupo municipal Hiru Erreka) y ninguna abstención.

La modificación presupuestaria nº 07/2016, objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud del área de Alcaldía y tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita hacer frente a los gastos que van a generarse como consecuencia del alquiler de un local o bajera con destino a almacén de enseres municipales.

En este sentido el gasto indicado es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 920 20200 "Alquiler local-bajera" y su dotación con un crédito de 2.400 euros y su financiación con cargo remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto del ejercicio 2016.

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo,

reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 07/2016 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que suponen la creación de la partida 1 920 20200 "Alquiler local-bajera" y su dotación con un crédito de 2.400 euros y su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales disponible en el presupuesto en vigor.

Segundo.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tercero.- Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 07/2016, se entenderá aprobada definitivamente de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

Cuarto.- Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 08/2016 CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

La Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta de acuerdo objeto del punto del orden del día y no solicitándose la palabra por ningún grupo municipal somete la misma a votación, aprobándose por unanimidad (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

La modificación presupuestaria nº 08/2016 objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud del área de Alcaldía y tiene por finalidad la habilitación de un suplemento de crédito que permita habilitar consignación presupuestaria para aumentar el crédito existente en la partida de suscripciones a publicaciones y poder contratar una base de datos de jurisprudencia y legislación y consultas.

En este sentido el gasto indicado es un gasto que está contemplado dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 existiendo a tal efecto las partidas 1 920 22001 "suscripciones a publicaciones" pero no existiendo en la mismas consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos referidos.

En relación con lo anterior se plantea la creación de un suplemento de crédito de 1.500 euros en la partida 1 920 22001 "suscripciones a publicaciones" que permita hacer frente a los

gastos indicados en la solicitud de modificación presupuestaria y financiables con cargo al remanente de tesorería del presupuesto de 2016.

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 08/2016 consistente en la concesión de un suplemento de crédito al presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 financiable con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto actualmente en vigor con el fin de sufragar los gastos indicados y que suponen un incremento de 1.500 euros en la partida 1 920 22001 “suscripciones a publicaciones”.*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el expositivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 08/2016 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.*

Cuarto.- *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.*

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 09/2016 CONSISTENTE EN LA HABILITACIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

La Sra. Alcaldesa da lectura a la propuesta de acuerdo objeto del punto del orden del día. Seguidamente informa de que aunque la partida para el seguro del vehículo se ha dotado con 1.000€ es un precio por curarse en salud aunque es previsible que el importe del nuevo seguro sea menos cantidad.

Tras la lectura de la propuesta, abre el turno de intervenciones para los diferentes grupos y no solicitándose la palabra por ningún grupo municipal somete la misma a votación, aprobándose por 5 votos a favor (grupo municipal Leoz Bizirik), ningún voto en contra y 2 abstenciones (grupo municipal Hiru Erreka).

La modificación presupuestaria nº 09/2016, objeto de aprobación inicial, se presenta a solicitud del área de Alcaldía y tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permita hacer frente a los gastos que van a generarse por la contratación del seguro del vehículo municipal.

En este sentido el gasto indicado es un gasto que no está contemplado en el presupuesto del Ayuntamiento de Leoz para el año 2016 no existiendo en consecuencia partida presupuestaria para dicha finalidad, concluyendo en este sentido la inexistencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

En relación con lo anterior se plantea la habilitación de un crédito extraordinario que supone la creación de la partida 1 163 22400 "seguro vehículo municipal" y su dotación con un crédito de 1.000 euros y su financiación con cargo remanente de tesorería para gastos generales del presupuesto del ejercicio 2016.

Vistos informes jurídicos y de intervención emitidos en el expediente y considerando las prescripciones establecidas en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se presenta para su aprobación se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria nº 09/2016 consistente en la habilitación de un crédito extraordinario que suponen la creación de la partida 1 163 22400 "seguro vehículo municipal" y su dotación con un crédito de 1.000 euros y su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales disponible en el presupuesto en vigor.*

Segundo.- *Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal, el expediente a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.*

Tercero.- *Indicar que, transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el resolutivo anterior sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones, la modificación presupuestaria nº 09/2016, se entenderá aprobada definitivamente de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.*

Cuarto.- *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.*

La Alcaldía informa que antes de cerrar la sesión quiere introducir un nuevo punto en el orden del día para lo cual primero debe motivar la urgencia de la inclusión del mismo en la presente sesión y luego someter a votación la ratificación de dicha urgencia para así poder someterlo a debate y votación.

En este sentido informa que se trata de adoptar acuerdo en relación con la aprobación de las obras y servicios que va a realizar el Ayuntamiento de Leoz con la subvención del Servicio Navarro de Empleo. Da cuenta que entre la documentación a presentar para solicitar la

subvención debe aportarse el acuerdo de pleno por el que se aprueban las obras y servicios a realizar con cargo a la subvención y que para realizar esas obras no se requiere personal que ejerza funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas. La urgencia viene motivada porque si no se incluye en este pleno debe ser en el pleno de mayo cuando se adopte el acuerdo y previsiblemente en ese mes de mayo puede ocurrir que nos quedemos sin subvención.

Por ello plantea que en primer lugar debe realizarse la votación para ratificar la urgencia de la inclusión del punto en el orden del día de la presente sesión y si así se aprueba entonces pasar al debate y votación del punto. Tras la explicación se procede a la votación de la ratificación de la urgencia de la inclusión del punto en el orden del día de la sesión, la cual se aprueba por unanimidad de todos los asistentes (grupos municipales Leoz Bizirik e Hiru Erreka).

NOVENO.- APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS A EJECUTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE LEOZ CON CARGO A LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL

La Presidenta procede a la lectura de la propuesta de acuerdo del nuevo punto incluido en el orden del día.

Pregunta el Sr. Munárriz a que muros se refiere la propuesta informándose por la Alcaldía que a los muros del Concejo de Iracheta a lo que aquél vuelve a preguntar que porqué se ocupa de ello el Ayuntamiento siendo competencia del Concejo a lo que la Alcaldesa informa que se trata de muretes y medianiles que entienden que son competencia del Ayuntamiento. Respecto a las obras de canalizaciones informa que son varias actuaciones entre las que está la ejecución de la cuneta de Artariain donde los contenedores, en Uzquita otra zona para recanalizar el agua y en Sansoain también.

Al respecto plantea el Sr. Murillo que al margen de las obras el aspecto de Uzquita es lamentable.

Por su parte el Sr. Munárriz pregunta que porque se plantean esas obras y no otras, informándose por la Alcaldía que el criterio seguido se ha realizado según las necesidades detectadas por el trabajador de servicios múltiples y por la población. En este punto el Sr. Munárriz plantea el estado de la iglesia de Amunarrizqueta que ya planteó en una instancia y en una anterior sesión. La Presidencia señala que ese tema es competencia del arzobispado.

Tras las intervenciones anteriores se somete el punto al votación el cual se aprueba por 7 votos a favor lo que constituye unanimidad de todos los asistentes.

Vista Resolución 2715/2015, de 22 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general.

Resultando que de conformidad con la Base 6.4.c) de dicha Resolución, entre la documentación a aportar junto con la solicitud de subvención se encuentra el "Certificado de la Secretaría de la Corporación Local haciendo constar que la obra o servicio a ejecutar han sido aprobados por el órgano competente de la Entidad Local solicitante, así como que para su ejecución no se requiere la contratación de personal que participe en el ejercicio de funciones públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en la base 5.1.a)"

Atendido lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- *Aprobar la realización por parte del Ayuntamiento de Leoz con cargo a la subvención otorgada mediante Resolución 2715/2015, de 22 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo de las siguientes obras y servicios locales de interés general:*

- *Mantenimiento viario, pueblos, calles y jardines, de las diferentes localidades integrantes del Ayuntamiento de Leoz.*
- *Acondicionamiento y rehabilitación de muros y canalizaciones de agua en vías públicas, en las diferentes localidades integrantes del Ayuntamiento de Leoz.*

Segundo.- *Disponer que dichas obras y servicios locales serán ejecutados directamente por el Ayuntamiento de Leoz, mediante la contratación de dos personas con cargo a la Subvención otorgada al amparo de la Resolución 2715/2015, de 22 de diciembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo no requiriéndose que dicho personal a contratar ejerza funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas.*

Tercero.- *Incorporar el presente acuerdo al expediente a los efectos oportunos.*

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20.30 horas la Sra. Alcaldesa da por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.